

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Despacho Judicial el día 13 de marzo de 2020, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Armenia Quindío, Junio 11 de 2020


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2009 - 221
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	LEONOR HENAO DE CRUZ
Demandado	RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Dieciocho de junio de dos mil veinte

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por LEONOR HENAO DE CRUZ, en contra del señor RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA, por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y RETENCIÓN decretadas sobre la quinta parte del salario devengado por el demandado RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA, como Fiscal Ochenta y Siete Local Delegado para la Seguridad Ciudadana de Palmira - Valle del Cauca. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, V., a instancias de la señora ELIZABETH REYES LOZANO, en contra del común demandado RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso 2008-197, adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, a instancias del señor JOSE HUMBERTO ARBOLEDA, en contra del común demandado RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso 2013-624, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, a instancias del señor ANDRÉS FELIPE

ORTÍZ PÉREZ, en contra del común demandado RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso 2011-231, adelantado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, V., en contra del común demandado RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA. Líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: Se autoriza a la señorita ALEJANDRA MARTÍNEZ USMA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.925.293, para realizar todas las gestiones inherentes a lo ordenado mediante el presente auto, como lo es el recibir los títulos judiciales a favor del demandado RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA.

OCTAVO: Con fundamento a la última liquidación del crédito y de las respectivas costas, de los descuentos realizados, háganse las deducciones correspondientes y devuélvase el excedente en favor del Demandado.

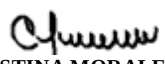
NOVENO: Una vez el presente proveído alcance firmeza y se dé cumplimiento a los anteriores ordenamientos, vaya el expediente al archivo definitivo del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de junio de 2020.

No. 058


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-armenia/85>

De manera cordial se le solicita confirmar acuse de recibido del presente auto